

A DESPACHO: Morales, Cauca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Informándole al señor Juez que venció el término de traslado a la partes de la liquidación del crédito en el presente proceso. Se allega por parte de la secretaria del Despacho la liquidación realizada. Sírvese proveer.

JUDITH MOTTA ROJAS  
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2020-00014-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: DRA. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ  
DEMANDADO: SIFREDO TUNUBALA QUINTANA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MORALES CAUCA  
19 473 40 89 001

AUTO CIVIL No.

MORALES, CAUCA, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2.021

Está a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2020-00014-00 propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial en contra de SIFREDO TUNUBALA QUINTANA.

#### CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante allega al proceso la liquidación del crédito al correo electrónico del juzgado conforme a lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso corriéndole traslado correspondiente al ejecutado tal como se indica en el numeral 2 de la norma antes en cita y el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Dentro del término de traslado no se formularon objeciones relativas al estado de cuenta, procediéndose a efectuar por parte de la Secretaría del Juzgado la liquidación del crédito, misma que es anexada al expediente.

El Despacho advierte que hay una diferencia entre la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante y la efectuada por Secretaría, por lo tanto dando aplicación al Artículo 446 numeral 3 del C. General del Proceso se procederá a MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DRA. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ y en consecuencia se procederá a APROBAR por parte del Despacho la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

RESUELVE:

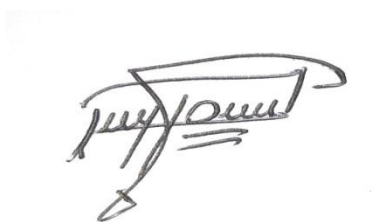
PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el DRA. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. parte demandante en el presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- En consecuencia APRUEBESE la liquidación del crédito efectuada por la Secretaría del Despacho dentro del presente proceso el diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

TERCERO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES  
CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notifica por anotación  
en estado No. 20\_Hoy, \_23 DE MARZO DE 2021\_**

**JUDITH MOTTA ROJAS**

**Secretaria**